

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00068-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. Este juzgado carece de competencia para conocer la presente acción por ausencia de los factores objetivos y funcional, comoquiera que se pretende la declaración de existencia, disolución y liquidación de una sociedad de hecho entre compañeros permanentes, el cual es un conjunto de asuntos cuyo conocimiento debe ser asumido por los Jueces de Familia de esta ciudad.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 20 del artículo 22 del CGP, que regla que los Jueces de Familia conocen en primera instancia “[d]e *los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios*”.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda incoada por Fredy Agudelo Cárdenas contra Jenny Milena Solano Melo y otro, por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la demanda a la Oficina Judicial – Reparto, a fin de ser distribuida entre los Jueces de Familia de Bogotá DC. Secretaría procede de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez